



RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN TSA0070626

Tipo Contrato: Obra

Ámbito: Cantabria

Procedimiento: Abto. Simplificado

1. OBJETO:

Objeto: EJECUCIÓN DE MICROPILOTES Y ANCLAJES PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA), ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Obra: 4320243 REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA POZO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 118.180,60€ IVA no incluido

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 142.998,53€ IVA incluido **I.V.A.** 24.817,93€

2. OFERTAS RECIBIDAS:

La relación de empresas ofertantes al proceso de licitación, sus ofertas económicas (importes sin impuestos) es la siguiente:

EMPRESA	Oferta
AGM CIMENTACIONES ESPECIALES CEUTA SL	91.788,60
ALTIUS GEOTECNIA Y OBRAS ESPECIALES S.L.	116.746,15
AZOGUE INGENIERIA SL	112.271,73
CIMENTACIONES ABANDO, S.A.	103.224,04
GEOSON SL	114.554,60
MIRAMAR GUNITADOS, S.A.	90.883,39
SONDEOS, INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES SA (SITE SA)	100.273,80
TERRATEST SA	97.841,40

3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- **Habilitaciones empresariales:** Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA).
- **Solvencia económica y financiera** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles, no inferior a 177.000,00 €. Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que indique en el Anexo II la clasificación en el grupo K, subgrupo 2, categoría 1.
- **Solvencia técnica:**
 - **Relación de obras similares** al Código CPV: 45262210 "Trabajos de cimentación" de pilotes y micropilotes ejecutados en los últimos cinco años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos: 83.000,00 € en el que se indique la fecha de ejecución de la obra, el importe y el destinatario. Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que indique en el Anexo II la clasificación en el grupo K, subgrupo 2, categoría 1.

Tras la apertura y revisión de esta documentación para apreciar posibles defectos u omisiones subsanables, el resultado es el siguiente:

Empresa	Documentación completa Sí/No
AGM CIMENTACIONES ESPECIALES CEUTA SL	Sí
ALTIUS GEOTECNIA Y OBRAS ESPECIALES S.L.	Sí
AZOGUE INGENIERIA SL	Sí
CIMENTACIONES ABANDO, S.A.	Sí
GEOSON SL	Sí
MIRAMAR GUNITADOS, S.A.	Sí
SONDEOS, INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES SA (SITE)	Sí
TERRATEST SA	Sí

Tras la revisión de los requisitos mínimos enumerados anteriormente, para la admisión de la oferta del licitador de acuerdo con los niveles requeridos en Pliego, resulta la siguiente calificación:

Empresa	Incumple Requisito nº	Admisión / Exclusión
AGM CIMENTACIONES ESPECIALES CEUTA SL	Ninguno	Admitido
ALTIUS GEOTECNIA Y OBRAS ESPECIALES S.L.	Ninguno	Admitido
AZOGUE INGENIERIA SL	Ninguno	Admitido
CIMENTACIONES ABANDO, S.A.	Ninguno	Admitido
GEOSON SL	Ninguno	Admitido
MIRAMAR GUNITADOS, S.A.	Ninguno	Admitido
SONDEOS, INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES SA (SITE)	Ninguno	Admitido
TERRATEST SA	Ninguno	Admitido

4. DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Ninguna de las ofertas admitidas se halla incurso en presunción de anormalidad:

licitador	Oferta	% baja s/A	2ª Media	% baja s/B	% baja s/C	BAJA ANORMA
AGM CIMENTACIONES ESPECIALES CEUTA SL	91.788,60	-11,27%	91.788,60	-7,64%		NO
ALTIUS GEOTECNIA Y OBRAS ESPECIALES S.L.	116.746,15	12,85%				NO
AZOGUE INGENIERIA SL	112.271,73	8,53%	112.271,73	12,97%		NO
CIMENTACIONES ABANDO, S.A.	103.224,04	-0,22%	103.224,04	3,87%		NO
GEOSON SL	114.554,60	10,74%				NO
MIRAMAR GUNITADOS, S.A.	90.883,39	-12,15%	90.883,39	-8,55%		NO
SONDEOS, INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES SA (SITE SA)	100.273,80	-3,07%	100.273,80	0,90%		NO
TERRATEST SA	97.841,40	-5,42%	97.841,40	-1,55%		NO
8	103.447,96	12,85%	99.380,49	6		

5. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS:

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas se procede a su estudio clasificando las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

Precio: Se otorgarán **100 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \cdot \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

Orden	EMPRESA	Oferta	Puntos obtenidos
1º	MIRAMAR GUNITADOS, S.A.	90.883,39	100,00
2º	AGM CIMENTACIONES ESPECIALES CEUTA SL	91.788,60	99,00
3º	TERRATEST SA	97.841,40	92,34
4º	SONDEOS, INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES SA (SITE)	100.273,80	89,67
5º	CIMENTACIONES ABANDO, S.A.	103.224,04	86,42
6º	AZOGUE INGENIERIA SL	112.271,73	76,47
7º	GEOSON SL	114.554,60	73,95
8º	ALTIUS GEOTECNIA Y OBRAS ESPECIALES S.L.	116.746,15	71,54

Se comprueba en el ROLECE, o registro equivalente de la Comunidad Autónoma, el alcance de la inscripción de la empresa que ha obtenido la mejor puntuación y siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, de 24 de septiembre de 2018, sobre la ampliación temporal D.T. 3ª de la LCSP a los licitadores de los procedimientos simplificados, se verifican las siguientes condiciones de aptitud y circunstancias del licitador:

MIRAMAR GUNITADOS, S.A.

Requisitos mínimos y Solvencia	Inscrito en ROLECE:	Declarado responsablemente en Anejo II:
La empresa está debidamente constituida,	<i>Sí</i>	<i>N/A</i>
El firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta	<i>No</i>	<i>Sí</i>
Ostenta la solvencia económica, financiera o, en su caso la clasificación correspondiente	<i>Sí</i>	<i>N/A</i>
Ostenta la solvencia técnica o, en su caso la clasificación correspondiente	<i>Sí</i>	<i>N/A</i>
No está incurso en ninguna prohibición para contratar.	<i>Sí</i>	<i>N/A</i>

Se informa al Órgano de Contratación y se solicita a **MIRAMAR GUNITADOS, S.A.** mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, la acreditación de las circunstancias que no se hallen inscritos en el Registro, así como para

que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 (si procede) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 (si procede); y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

6. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Dentro del plazo de 7 días hábiles desde la comunicación del mencionado requerimiento al licitador citado en el apartado anterior, presenta la documentación requerida completa y en plazo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

Primero: La **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de licitación para EJECUCIÓN DE MICROPILOTES Y ANCLAJES PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA), ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Ref: TSA0070626, a la empresa:

MIRAMAR GUNITADOS, S.A.: 90.883,39 €

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir la formalización del contrato al adjudicatario en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente al requerimiento de formalización.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), son susceptibles de recurso impropio de alzada en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos y decisiones que se refieren a esta contratación y que se regulan en el apartado 2 del citado artículo, ante el Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (En virtud de lo establecido en la Orden APM/1330/2017, de 28 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

Órgano de Contratación de la Unidad Territorial Noroeste